



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Cadenas de San Gregorio, 6 Entrep. Izda.

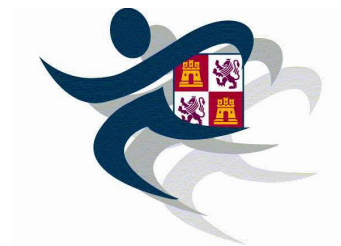
Teléfono 983.25.62.22 – Fax 983.26.79.87

47011 Valladolid

C.I.F.: G47076617

Correo Electrónico: [info@fetacyl.org](mailto:info@fetacyl.org)

Web: [www.fetacyl.org](http://www.fetacyl.org)



## DEPARTAMENTO TÉCNICO

CIRCULAR 74/2009

### **BECAS OLÍMPICAS CASTILLA Y LEÓN 2009**

Se adjunta copia de la Orden CYT/ 1739/2009, de 16 de julio de 2009, por la que se convocan las **BECAS DEL PROGRAMA “CASTILLA Y LEÓN OLÍMPICA”**, y que se ha publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 26 de agosto de 2009, y los anexos que los solicitantes deben enviar a esta Federación, junto con los documentos expresados en la Orden.

Se hace especial hincapié en los requisitos que se solicitan, no tramitando esta Federación de Atletismo de Castilla y León las solicitudes que no cumplan lo expresado en la Orden de referencia, y la normativa en vigor de esta Federación.

Esta Federación no presentará aquellas solicitudes de técnicos que no figuren en los archivos de esta Federación como entrenador personal del atleta que le proponga.

EL PLAZO PARA LA ENTRADA DE LA DOCUMENTACIÓN EN ESTA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN ( Imprescindible los anexos que se adjuntan ) FINALIZA A LAS 14.00 HORAS DEL LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE  
ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Valladolid, 26 de agosto de 2009  
EL DEPARTAMENTO TÉCNICO

Fdo.: Gerardo García Alaguero

**ANEXO II (ANVERSO) SOLICITUD DE BECAS DEL PROGRAMA “CASTILLA Y LEÓN OLÍMPICA” Y  
BECAS PARALÍMPICAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2009.**

**1. Solicitante**

1. Federación FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN	
2. Dirección CADENAS DE SAN GREGORIO, 6	3. C.P. 47011
4. Localidad VALLADOLID	5. Provincia VALLADOLID
6. C.I.F. G47076617	7. Telefono y persona de contacto
8. Correo electrónico info@fetacyl.org	
9. Domicilio a efectos de notificación CADENAS DE SAN GREGORIO, 6. 47011 VALLADOLID	

**2. Deportista/Entrenador propuesto.**

10. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan las Becas del Programa “Castilla y León Olímpica” y Becas Paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, cumpliéndose los requisitos exigidos en la misma, se propone la concesión de una beca al siguiente:

<input type="checkbox"/> Deportista		<input type="checkbox"/> Entrenador	
11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre	
14. N.I.F.	15. Teléfono fijo	16. Teléfono móvil	17. Correo electrónico
18. Domicilio		19. C.P.	
20. Localidad		21. Provincia	
22. Fecha de nacimiento:		23. Lugar de nacimiento	
24. Domicilio completo a efectos de notificación			
<p>Certificando que el deportista/entrenador propuesto tiene licencia en vigor en esta Federación Deportiva de Castilla y León, ha tenido licencia de esta Federación Deportiva de Castilla y León con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y obtenido resultados con esta Federación o con la Federación Española según lo previsto en esta orden en la temporada 2008-2009 o en el año 2009 para aquellas Federaciones Deportivas de Castilla y León que expidan licencias por años naturales y no esta sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.</p>			

**ANEXO II (REVERSO)**

D. desde el 24 de septiembre de 2008 ha obtenido los siguientes resultados:			
<b>CAMPEONATO DE ESPAÑA.</b> En Júnior, especificando si es en categoría superior a la suya.			
FECHA	DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA	PUESTO	CATEGORÍA
<b>CAMPEONATO DE EUROPA O COPA DEL MUNDO.</b> En Junior, especificando si es en categoría superior a la suya.			
FECHA	DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA	PUESTO	CATEGORÍA
<b>CAMPEONATO DEL MUNDO O JUEGOS DEL MEDITERRANEO</b> 'En Junior, especificando si es en categoría superior a la suya			
FECHA	DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA	PUESTO	CATEGORÍA
<b>-Otros méritos de interés general deportivo:</b>			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD</b>			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del deportista , entrenador o técnico propuesto, Anexo II <input type="checkbox"/> Fotografía en color, tamaño D.N.I., del deportista propuesto y, en su caso, entrenador. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI ( Únicamente en el supuesto de no autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otras administraciones Públicas datos de carácter personal ) <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento ( Únicamente en el supuesto de no autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otras administraciones Públicas datos de carácter personal ) <input type="checkbox"/> Memoria y dossier ( Punto 4 e ) del Apartado Cuarto ).			
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo. Asimismo, se informa que se podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Deportes en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.			
Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.			

En ..... a ..... de ..... de 2009

EL DEPORTISTA,

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO**

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DEPORTISTA/ENTRENADOR PROPUESTO PARA LAS BECAS DEL PROGRAMA “CASTILLA Y LEÓN OLÍMPICA” Y BECAS PARALÍMPICAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2009**

**1. DECLARACIÓN.**

D \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ propuesto por la Federación \_\_\_\_\_, para las Becas del Programa “Castilla y León Olímpica” y becas Paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

**DECLARO:**

Mi conformidad a cumplir con todo lo estipulado en el apartado noveno de la convocatoria de las Becas del Programa “Castilla y León Olímpica” y becas Paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009

En caso de ser beneficiario de las Becas del Programa “Castilla y León Olímpica” y becas Paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009 soy titular de la cuenta cuyos datos son:

1. Nombre de la entidad bancaria:

2. Dirección de la oficina en la que se suscribió la cuenta:

3. Código Postal

4. Código oficina

5. Dígitos de control

6. Nº de cuenta

-- -- -- --

-- -- -- --

--- ---

-- -- -- -- -- --

-- -- --

**2. AUTORIZACIÓN.**

Autorizo a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otras administraciones públicas datos de carácter personal.

(Consignar un NO cuando no se preste el consentimiento. En caso de no prestar el consentimiento, deberá aportar la documentación correspondiente).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Fdo: \_\_\_\_\_  
(El deportista/entrenador)

**ORDEN CYT/1739/2009, de 16 de julio, por la que se convocan becas del Programa «Castilla y León Olímpica» y becas paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.**

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, recoge en su Título III, Capítulo V, la competencia de la Comunidad para promover y apoyar el deporte de alto nivel, en coordinación con la Administración General del Estado. Dentro del apoyo al deporte de alto nivel se prestará especial atención a diferentes colectivos, entre los que están los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

El Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, recoge en el Título III las características del deporte de alto nivel, reconociendo a la Administración Regional la capacidad de suscribir convenios para conseguir el apoyo a los deportistas de alto nivel.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, confiere al Comité Olímpico Español, entre otras competencias, la posibilidad de colaborar en la preparación de los deportistas que puedan participar en los Juegos Olímpicos.

En consecuencia con lo expuesto, el 15 de mayo de 2006, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Comité Olímpico Español firmaron un convenio de colaboración para desarrollar el programa «Castilla y León Olímpica» cuyos fines son: elevar el nivel técnico de los deportistas de la Comunidad de Castilla y León, integrar a los deportistas beneficiarios de este Programa en el Programa de la Asociación de Deportes Olímpicos ADO Nacional y contribuir al desarrollo de aquellas modalidades olímpicas que, conforme a su nivel deportivo, puedan estar en condiciones de alcanzar en un futuro próximo el «alto nivel».

Además, con el fin de garantizar el acceso de todos los deportistas a la práctica del deporte de alto nivel en los diferentes colectivos, es necesario apoyar a los deportistas que practiquen pruebas o modalidades deportivas paralímpicas y a los entrenadores de deportistas que practican pruebas o modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.

La concesión de becas supone un reconocimiento social al trabajo, individual o de equipo, que los deportistas y entrenadores realizan para la obtención de resultados deportivos, en este caso, en modalidades olímpicas o paralímpicas.

Esta convocatoria tiene por objeto conceder becas del Programa «Castilla y León Olímpica» y becas paralímpicas para elevar el nivel técnico de los deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León, contribuir al desarrollo de aquellas modalidades olímpicas o paralímpicas que, conforme a su nivel deportivo, puedan estar en condiciones de alcanzar en un futuro próximo el «alto nivel» y, en el caso de las becas del Programa «Castilla y León Olímpica», integrar a los deportistas y entrenadores beneficiarios del Programa «Castilla y León Olímpica» en el Programa ADO Nacional y su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos, por tanto se considera necesario convocar becas del Programa «Castilla y León Olímpica» y becas paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

De conformidad con el Decreto 2/2007, de 2 de julio, de reestructuración de Consejerías, el Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO**

*Primero.- Objeto.*

El objeto de la presente Orden es convocar becas del Programa «Castilla y León Olímpica» y becas paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, con los siguientes fines:

- Con carácter general, elevar el nivel técnico de los deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.
- Contribuir al desarrollo de aquellas modalidades olímpicas o paralímpicas que, conforme a su nivel deportivo, puedan estar en condiciones de alcanzar en un futuro próximo el «alto nivel».
- En las becas del Programa «Castilla y León Olímpica», integrar a los deportistas y entrenadores beneficiarios del Programa «Castilla y León Olímpica» en el Programa ADO Nacional y su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos.

*Segundo.- Dotación presupuestaria.*

1.- La cuantía destinada a estas becas será de trescientos mil euros (300.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4802C.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

2.- La cuantía de las becas, sujeta a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, será la siguiente:

2.1. Para deportistas, teniendo en cuenta las pruebas deportivas olímpicas o paralímpicas en las que participan:

CATEGORÍA A: Deportistas que obtengan resultados en pruebas deportivas olímpicas individuales o en pruebas deportivas olímpicas de participación simultánea de dos componentes relacionadas en el Anexo I de la presente Orden un mínimo de ocho mil euros (8.000 €).

CATEGORÍA B: Deportistas que obtengan resultados en pruebas deportivas olímpicas de participación alternativa o simultánea de más de dos componentes relacionadas en el Anexo I de la presente Orden o modalidades deportivas olímpicas de equipo un mínimo de seis mil euros (6.000 €).

CATEGORÍA C: Para los deportistas que obtengan resultados en pruebas deportivas paralímpicas o pruebas deportivas paralímpicas de equipo un mínimo de tres mil euros (3.000 €).

2.2. Para entrenadores:

CATEGORÍA A: Para los entrenadores que entrenen a deportistas que hayan obtenido resultados o a selecciones de la Federación Española correspondiente en pruebas deportivas olímpicas individuales o en pruebas deportivas olímpicas de participación simultánea de dos componentes relacionadas en el Anexo I de la presente Orden un mínimo de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

CATEGORÍA B: Para los entrenadores que entrenen a deportistas que hayan obtenido resultados o a equipos o selecciones de la Federación Española correspondiente en pruebas deportivas olímpicas de participación alternativa o simultánea de más de dos componentes relacionadas en el Anexo I de la presente Orden o modalidades deportivas olímpicas de equipo un mínimo de dos mil euros (2.000 €).

CATEGORÍA C: Para los entrenadores que entrenen a deportistas que hayan obtenido resultados o a equipos o selecciones de la Federación Española correspondiente con resultados en pruebas deportivas paralímpicas o pruebas deportivas paralímpicas de equipo un mínimo de dos mil euros (2.000 €).

*Tercero.- Requisitos.*

1.- Podrán acceder a las becas del Programa «Castilla y León Olímpica» y becas paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009 los deportistas y entrenadores que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, en todo caso, manteniéndose el empadronamiento en esa fecha.
- Haber tenido licencia de una Federación Deportiva de Castilla y León al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y tener dicha licencia en vigor en la indicada fecha.
- No ser beneficiario del Programa ADO Nacional o del Programa de la Asociación de Deportistas Paralímpicos ADOP nacional en el año 2009.
- No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

2.- Los deportistas, junto con los requisitos del párrafo 1 de este apartado, deberán:

- Ser propuestos por la Federación Deportiva de Castilla y León con la que se ha tenido licencia con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla

y León» o por alguno de los miembros del Jurado, de conformidad con lo previsto en esta Orden.

- b) Haber obtenido resultados, con la Federación Deportiva de Castilla y León con la que se ha tenido licencia con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», con sus clubes o con las selecciones de la Federación Española correspondiente, en pruebas deportivas individuales, alternativas, simultáneas o en pruebas deportivas de equipo, reconocidas como olímpicas o paralímpicas por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional, valorables conforme al apartado séptimo de esta orden, en la temporada 2008-2009 o en el año 2009 para aquellas Federaciones en las que las licencias sean expedidas por años naturales.

3.- Los entrenadores, junto con los requisitos del párrafo 1 de este apartado, deberán:

- a) Ser propuestos a estas becas por la Federación Deportiva de Castilla y León con la que se ha tenido licencia con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o por alguno de los miembros del Jurado, de conformidad con lo previsto en esta orden. En las pruebas deportivas de equipo o con selecciones de la Federación Española correspondiente será obligatorio proponer al primer entrenador.
- b) Serán propuestos por los resultados de los deportistas que entrenen y tengan licencia en una Federación Deportiva de Castilla y León con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de equipos de clubes de esa Federación o de selecciones de la Federación Española correspondiente, en pruebas deportivas individuales, alternativas, simultáneas o en pruebas deportivas de equipo, reconocidas como olímpicas o paralímpicas por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional, valorables conforme al apartado séptimo de esta orden, en la temporada 2008-2009 o en el año 2009 para aquellas Federaciones en las que las licencias sean expedidas por años naturales.

#### *Cuarto.- Solicitudes y documentación.*

1.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán por las Federaciones Deportivas de Castilla y León o por los miembros del Jurado, en el modelo del Anexo II de esta Orden y se dirigirán a la Dirección General de Deportes. Dicho formulario estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos, así como en la página web de la Consejería de Cultura y Turismo, accesibles desde el portal [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es).

2.- Lugar de presentación. Las solicitudes y la documentación se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la naturaleza de la documentación que debe acompañar a la solicitud, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

3.- Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.- Documentación. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Declaración responsable del deportista o entrenador propuesto, que se formulará en el modelo del Anexo III. Dicho formulario estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos, así como en la página web de la Consejería de Cultura y Turismo, accesibles desde el portal [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es).
- b) Fotografía en color, tamaño D.N.I. del deportista o entrenador propuesto.
- c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en el caso de no autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otras Administraciones Públicas datos de carácter personal.

d) Certificado de Empadronamiento en un municipio de la Comunidad de Castilla y León en el que coste la fecha de alta del deportista o entrenador propuesto, en el caso de no autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otras Administraciones Públicas datos de carácter personal.

e) Para los deportistas y entrenadores propuestos, si han sido beneficiarios en la convocatoria de becas del Programa «Castilla y León Olímpica» y becas paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, memoria en la que se refleje las principales competiciones en las que han participado los deportistas desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de las becas hasta el 1 de agosto de 2009, así como las clasificaciones obtenidas en las mismas, además de un dossier de fotos acreditativas de la asistencia a las competiciones.

5.- En los casos en los que algún miembro del Jurado proponga deportistas o entrenadores para ser beneficiarios de las becas que se convocan en la presente Orden, deberán acompañar también, toda la documentación exigida en este apartado, teniendo como plazo de presentación hasta el momento de la deliberación y propuesta a la Consejera de Cultura y Turismo.

6.- Si para la tramitación del procedimiento fuera necesario recabar de otra Administración Pública datos de carácter personal, será necesario contar con el consentimiento del interesado que deberá hacerse constar en la solicitud, según el modelo del Anexo III.

En caso de que el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar la documentación correspondiente.

#### *Quinto.- Instrucción del procedimiento.*

1.- Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Deportes.

A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

2.- Verificado que los deportistas o entrenadores propuestos cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, el instructor remitirá una relación de deportistas y entrenadores y la documentación presentada al Jurado encargado de valorar las solicitudes.

#### *Sexto.- Jurado.*

1.- El Jurado presidido y nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes estará integrado por miembros de la Comisión Mixta del programa «Castilla y León Olímpica» con la siguiente composición:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Deportes.
- b) Dos representantes del Comité Olímpico Español.
- c) El Secretario de la Comisión Mixta, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

2.- El Jurado propondrá a la Consejera de Cultura y Turismo los deportistas y entrenadores destinatarios de las becas, así como su cuantía.

#### *Séptimo.- Criterios objetivos de valoración.*

1.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, con el siguiente orden de prelación:

1.1. En el caso de deportistas que obtengan resultados en pruebas deportivas individuales, de participación simultánea o alternativa olímpicas o paralímpicas se valorará:

1.1.1. En categoría Sénior:

- a) Obtener hasta un 16.º puesto en un Campeonato del Mundo o en Juegos del Mediterráneo.
- b) Obtener hasta un 16.º puesto en un Campeonato de Europa.
- c) Ser campeón de España en categoría absoluta.

1.1.2. En categoría Júnior:

- a) Obtener hasta un 8.º puesto en un Campeonato del Mundo o un 16.º puesto en Juegos del Mediterráneo.

- b) Obtener hasta un 8.º puesto en un Campeonato de Europa.
  - c) Ser Campeón de España en categoría junior.
- 1.2. En el caso de deportistas que practiquen pruebas deportivas de equipo:
- 1.2.1. En categoría Sénior:
- a) Ser miembro de la selección española absoluta participante en los Juegos del Mediterráneo.
  - b) Ser miembro de la selección española absoluta participante en un Campeonato del Mundo.
  - c) Ser miembro de la selección española absoluta participante en un Campeonato de Europa.
- 1.2.2. En categoría junior:
- a) Ser miembro de la selección española absoluta participante en Juegos del Mediterráneo.
  - b) Ser miembro de la selección española junior, que haya conseguido podio en un Campeonato del Mundo.
  - c) Ser miembro de la selección española junior, que haya conseguido podio en un Campeonato de Europa.
  - d) Ser miembro de la selección española absoluta participante en un Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa.
- 1.3. En el caso de entrenadores por los resultados obtenidos por sus deportistas en pruebas deportivas individuales, de participación simultánea o alternativa olímpicas o paralímpicas se valorará:
- 1.3.1. En categoría Sénior:
- a) Obtener hasta un 16.º puesto en un Campeonato del Mundo o Juegos del Mediterráneo.
  - b) Obtener hasta un 16.º puesto en un Campeonato de Europa.
  - c) Ser campeón de España en categoría absoluta.
- 1.3.2. En categoría junior:
- a) Obtener hasta un 8.º puesto en un Campeonato del Mundo o un 16.º puesto en Juegos del Mediterráneo.
  - b) Obtener hasta un 8.º puesto en un Campeonato de Europa.
  - c) Ser Campeón de España en categoría junior.
- 1.4. En el caso de entrenadores por los resultados obtenidos por selecciones de la Federación Española correspondiente en pruebas deportivas de equipo se valorará:
- 1.4.1. En categoría Sénior:
- a) Ser entrenador de la selección española absoluta participante en los Juegos del Mediterráneo.
  - b) Ser entrenador de la selección española absoluta participante en un Campeonato del Mundo.
  - c) Ser entrenador de la selección española absoluta participante en un Campeonato de Europa.
- 1.4.2. En categoría junior:
- a) Ser entrenador de la selección española absoluta participante en Juegos del Mediterráneo.
  - b) Ser entrenador de la selección española junior, que haya conseguido podio en un Campeonato del Mundo.
  - c) Ser entrenador de la selección española junior, que haya conseguido podio en un Campeonato de Europa.
  - d) Ser entrenador de la selección española absoluta participante en un Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa.

2.- Se incluirán en categoría junior a los deportistas que obtengan resultados en categorías inferiores a la Sénior siempre que sean nacidos con anterioridad al 1 de enero de 1992.

*Octavo.- Resolución.*

1.- La convocatoria de las becas del Programa «Castilla y León Olímpica» y becas paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León será resuelta por la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta razonada del

Jurado, mediante orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Contra la Orden que se dicte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la citada orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Noveno.- Obligaciones de los becados.*

1.- Los beneficiarios de las becas están obligados a lo siguiente:

- a) Recoger personalmente la beca, salvo causa de fuerza mayor justificada ante la Dirección General de Deportes.
- b) Aceptar su inclusión en las selecciones autonómicas o nacionales para las que sean convocados, así como asistir a las competiciones, concentraciones deportivas y acciones de difusión del deporte a las que sean convocados por la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente o por la Dirección General de Deportes.
- c) Representar a la Comunidad de Castilla y León y a la Federación Deportiva de Castilla y León con la que ha tenido licencia al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- d) Colaborar y prestar su imagen en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas cuando sean requeridos para ello por la Consejería de Cultura y Turismo o por el Comité Olímpico Español.
- e) Mantenerse en activo y poseer licencia federativa en la Federación Deportiva de la Comunidad de Castilla y León con la que ha tenido licencia en el año anterior a la fecha de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- f) Colaborar con la Comunidad de Castilla y León en aquellos programas para los que sean requeridos.
- g) Los beneficiarios tienen la obligación de utilizar la equipación deportiva facilitada por la Dirección General de Deportes en todas aquellas competiciones y eventos deportivos en los que participen, así como incluir el símbolo y el logotipo de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en cualquier material o prenda deportiva que utilicen en competiciones, eventos deportivos, entrenamientos, entrevistas con medios de comunicación, ruedas de prensa o cualquier acto de promoción deportiva, excepto en aquellos en los que son seleccionados por la correspondiente Federación española o Federación de Castilla y León.
- h) Todos aquellos deportistas y técnicos beneficiarios con web propia deberán hacer constar en todas las páginas de su web el símbolo y el logotipo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y tener un link de acceso a [jcy1.es](http://jcy1.es) y [turismocastillayleon.com](http://turismocastillayleon.com).
- i) Los técnicos o entrenadores beneficiarios estarán obligados a impartir seminarios, conferencias u otras acciones de difusión del deporte cuando así les fuera solicitado por la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente o por la Dirección General de Deportes, salvo causa de fuerza mayor justificada ante la Dirección General de Deportes y apreciada por ésta.
- j) Los deportistas y entrenadores beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Deportes, antes del 1 de agosto de 2010, una memoria en la que se refleje el cumplimiento de las obligaciones de los apartados anteriores, y las principales competiciones en las que participan, así como las clasificaciones obtenidas desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de las becas hasta la fecha arriba indicada, además de un dossier de fotos acreditativas de la asistencia a las competiciones.

Todas estas obligaciones, a excepción de las de las letras a) y j) se cumplirán durante el año siguiente a la publicación de la orden de resolución de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de la beca.

Valladolid, 16 de julio de 2009.

*La Consejera  
de Cultura y Turismo,*  
Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

### ANEXO I

#### PRUEBAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS DE PARTICIPACIÓN ALTERNATIVA O SIMULTÁNEA

##### **PARTICIPACIÓN ALTERNATIVA:**

– *Atletismo:*

- Relevos 4x100
- Relevos 4x400

– *Natación:*

- Relevos 4x100 libres
- Relevos 4x200 libres
- Relevos 4x100 estilos

##### **PARTICIPACIÓN SIMULTÁNEA:**

– *Bádminton:*

- Dobles

– *Ciclismo:*

- Keirin
- Velocidad por equipos
- Persecución por equipos

– *Piragüismo:*

- K-2
- K-4
- C-2

– *Gimnasia:*

- Gimnasia Rítmica (resultados obtenidos por conjunto)

– *Natación:*

- Natación Sincronizada

– *Tenis:*

- Dobles

– *Tenis de Mesa:*

- Dobles

– *Vela:*

- Clase 470.
- Clase Yngling.
- Clase 49er.
- Clase Tornado.
- Clase Star.

– *Voleibol:*

- Voley Playa.



**ANEXO II(Anverso)**

<b>SOLICITUD DE BECAS DEL PROGRAMA "CASTILLA Y LEÓN OLÍMPICA" Y BECAS PARALÍMICAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2009.</b>
--

**1. Solicitante**

1. Federación/Miembro del Jurado	
2. Dirección	3. C.P.
4. Localidad	5. Provincia
6. C.I.F.	7. Teléfono y persona de contacto
8. Correo electrónico	
9. Domicilio a efectos de notificación	

**2. Deportista / Entrenador propuesto**

10. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan las Becas del Programa "Castilla y León Olímpica" y Becas Paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, cumpliéndose los requisitos exigidos en la misma, se propone la concesión de una beca al siguiente:			
<input type="checkbox"/> Deportista		<input type="checkbox"/> Entrenador	
11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre	
14. N.I.F	15. Teléfono fijo	16. Teléfono móvil	17. Correo electrónico
18. Domicilio			19. C.P.
20. Localidad		21. Provincia	
22. Fecha de nacimiento		23. Lugar de nacimiento	
24. Domicilio completo a efectos de notificación			
<p>Certificando que el deportista / entrenador propuesto tiene licencia en vigor en esta Federación Deportiva de Castilla y León, ha tenido licencia de esta Federación Deportiva de Castilla y León con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y obtenido resultados con esta Federación o con la Federación Española según lo previsto en esta orden en la temporada 2008-2009 o en el año 2009 para aquellas Federaciones Deportivas de Castilla y León que expidan licencias por años naturales y no esta sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.</p>			

**ANEXO II(Reverso)**

**3. Resultados deportivos;** desde el 24 de Septiembre de 2008 ha obtenido los siguientes resultados:

<b>CAMPEONATO DE ESPAÑA</b>		
En Júnior, especificando si es en categoría superior a la suya		
Fecha	Denominación de la prueba	Puesto

<b>CAMPEONATO DE EUROPA O COPA DEL MUNDO</b>		
En Júnior, especificando si es en categoría superior a la suya		
Fecha	Denominación de la prueba	Puesto

<b>CAMPEONATO DEL MUNDO O JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO</b>		
En Júnior, especificando si es en categoría superior a la suya		
Fecha	Denominación de la prueba	Puesto

<b>OTROS MÉRITOS DE INTERÉS GENERAL DEPORTIVO</b>		

**Documentación que se acompaña a la solicitud**

- Declaración responsable del deportista entrenador o técnico propuesto, Anexo II.
- Fotografía en color, tamaño DNI., del deportista propuesto y, en su caso entrenador.
- Copia compulsada del DNI. (*Únicamente en el supuesto de no autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otras Administraciones Públicas datos de carácter personal*).
- Certificado de Empadronamiento. (*Únicamente en el supuesto de no autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otras Administraciones Públicas datos de carácter personal*).
- Memoria y dossier (Punto 4 e) del Apartado Cuarto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo.

Asimismo, se informa que se podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Deportes en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .  
**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN/MIEMBRO DEL JURADO**  
 (sello de la Federación)  
 Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DEPORTISTA/ENTRENADOR PROPUERTO PARA LAS BECAS DEL PROGRAMA “CASTILLA Y LEÓN OLÍMPICA” Y BECAS PARALÍMPICAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2009**

**1. DECLARACIÓN**

D./Dña.  
con DNI  
propuesto por la Federación/Miembro del Jurado.....  
para las becas del Programa “Castilla y León Olímpica” y becas Paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

**DECLARO**

- Mi conformidad a cumplir con todo lo estipulado en el apartado noveno de la convocatoria de las Becas del “Programa Castilla y León Olímpica” y Becas Paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

En caso de ser beneficiario de las becas del “Programa Castilla y León Olímpica” y becas Paralímpicas de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009 soy titular de la cuenta cuyos datos son:

1. Nombre de la entidad bancaria

2. Dirección de la oficina en la que se suscribió la cuenta

3. Código entidad

4. Código oficina

5. Dígitos de control

6. N° de cuenta

Nº IAPA 826 MODELO 915

**2. AUTORIZACIÓN**

Autorizo a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otras Administraciones públicas datos de carácter personal.  
(Consignar un NO cuando no se preste el consentimiento. En caso de no prestar el consentimiento, deberá aportar la documentación correspondiente)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Fdo:  
(El deportista/entrenador)

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA)

### **RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de fecha 20 de julio de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización del Sector S/SURD/4 «Cuesta de las Viñas 3».**

«Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha siete de abril de dos mil nueve, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización conjuntamente, formulado por D. Francisco Montero Moral, en nombre y representación de Prado Gargantilla, S.L., que afecta a la unidad de actuación del Sector S/SURD/4 “Cuesta de las Viñas” que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila, mediante el sistema de compensación, redactados por el Arquitecto D. Antonio López Díaz, visados con fecha 16 de octubre de 2008 los dos primeros y con fecha 16 de diciembre de 2008 el último.

Visto el resultado del trámite de información pública y de la notificación a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que constan en el Catastro, sin que se presentasen alegaciones por escrito al expediente.

En consecuencia, vistos los informes técnicos y jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

*Primero.*– Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización del Sector S/SURD/4 “Cuesta de las Viñas 3” que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila mediante el sistema de compensación, formulado por D. Francisco Montero Moral, en nombre y representación de Prado Gargantilla, S.L.

*Segundo.*– Otorgar la condición de urbanizador a la Junta de Compensación, y determinar la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación del Sector S/SURD/4 “Cuesta de las Viñas” al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, requiriendo al urbanizador para que deposite el Proyecto en el Registro de la Propiedad.

*Tercero.*– La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación producirá los efectos que determinan los puntos 3 y 4 del artículo 252 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

*Cuarto.*– Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

*Quinto.*– Notificar el Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, junto con los recursos pertinentes, así como aquéllos que hayan presentado alegaciones.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Barco de Ávila, 29 de julio de 2009.

*El Alcalde,*  
Fdo.: AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ

### **RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de fecha 28 de julio de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización del Sector SURD/7 «Fuente Calera».**

«Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2009, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización formulado por GARZÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L., que afecta a la unidad de actuación del Sector SURD/7 “Fuente Calera”, que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila, mediante sistema de concierto.

Visto el resultado del trámite de información pública y de la notificación a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que constan en el Catastro.

En consecuencia, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

*Primero.*– Aprobar definitivamente el inicialmente Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización formulado por GARZÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L., que afecta a la unidad de actuación del Sector SURD/7 “Fuente Calera”, que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial de las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila, mediante el sistema de concierto.

*Segundo.*– Otorgar la condición de urbanizador a GARZÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. y determinar la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación del Sector SURD/7 “Fuente Calera”, al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, requiriendo al urbanizador para que deposite el Proyecto en el Registro de la Propiedad.

*Tercero.*– La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación producirá los efectos que determinan los puntos 3 y 4 del artículo 252 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

*Cuarto.*– Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

*Quinto.*– Notificar el Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, junto con los recursos pertinentes, así como aquéllos que hayan presentado alegaciones.»

Lo que se publica a los efectos del artículo 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Barco de Ávila, 29 de julio de 2009.

*El Alcalde,*  
Fdo.: AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ